



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2015-MDM

Mala, 13 de abril del 2015.

VISTO:

El proveído N° 342-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, expediente administrativo N° 2164-15-MDM, presentado por los Servidores Empleados Nombrados de la Municipalidad Distrital de Mala, Informe N° 259-2015-GAF-SGRRHH-MDM y N° 313-2015-GAF-SGRRHH-MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, e Informe N° 0150-2015-GAL-MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" en su cuarta Disposición Transitoria – Tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuestas del titular del Sector; y es Nula toda disposición contraria bajo responsabilidad;

Que, así se tiene el artículo 6 de la Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", la cual menciona en su Subcapítulo II gasto en Ingresos Del Personal, artículo 6° "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, en ese orden de ideas es necesario pronunciarnos sobre lo prescrito en uno de los principio que guían la realización de los gastos públicos enunciados en el artículo III de la Ley Genere del Sistema Nacional de Presupuesto, "Toda Disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad";

Que, por otro lado, el Tribunal de Servicio Civil (SERVIR), mediante la Resolución Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC (20/12/2012) de observancia obligatoria, ha establecido un plazo de tres 3 años de prescripción de los derechos laborales derivados del



Municipalidad Distrital de Mala

Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM relacionados con la remuneración y beneficios sociales, aplicables a los funcionario o servidores públicos sujetos al régimen de la carrera administrativa, contados a partir del momento en el cual se originó el derecho;

Que, contando con el Informe N° 150-2015-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por los Servidores Empleados Nombrados de la Municipalidad Distrital de Mala, por los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y dévese copia a la Oficina de Asesoría Legal y a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines que tuvieran lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
[Firma]
Rosalva Paterno Figueroa Gutierrez
ALCALDE